

MEMORIAL - RAD. 11-2023-509 - EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA

Jonathan Ochoa Arias <jonathan.ochoa@est.uexternado.edu.co>

Jue 11/01/2024 9:11

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: algranados21@hotmail.com <algranados21@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (334 KB)

REC REP CONTRA AUTOS EMPLAZAMIENTO Y DESGINACION.pdf;

Togada

Laura Pizarro Borrero

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA VISIÓN FUTURO
DEMANDADO : LUIS CIPRIANO CAICEDO ESCOBAR
RADICACIÓN : 11-2023-509

JONATHAN OCHOA ARIAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.144.173.038 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 287.569 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jonathan.ochoa@est.uexternado.edu.co, actuando en mi calidad de **CURADOR – AD LITEM** del ejecutado **LUIS CIPRIANO CAICEDO ESCOBAR** dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Despacho que allego memorial para los fines pertinentes.

Por último, me permito manifestar que copio el presente correo a la apoderada judicial de la parte demandante.

De la señora Juez con el acostumbrado y debido respeto.

JONATHAN OCHOA ARIAS
C.C. No. 1.144.173.038 de Cali
T.P. No. 287.569 del C.S. de la J.

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo institucional de la Universidad Externado de Colombia, por ello tenga en cuenta: Si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a la [Política de Tratamiento de datos personales de la Universidad](#). Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal.

La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a la Universidad Externado de Colombia.

Togada
Laura Pizarro Borrero
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : RECURSO DE REPOSICION
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA VISIÓN FUTURO
DEMANDADO : LUIS CIPRIANO CAICEDO ESCOBAR
RADICACIÓN : 11-2023-509

JONATHAN OCHOA ARIAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.144.173.038 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 287.569 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jonathan.ochoa@est.uexternado.edu.co, actuando en mi calidad de **CURADOR – AD LITEM** del ejecutado **LUIS CIPRIANO CAICEDO ESCOBAR** dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Despacho que estando en tiempo para ello que procedo a impetrar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra **(I)** el Auto Interlocutorio No. 2537 del 25 de agosto del 2023 **(II)** el Auto No. 3354 del 3 de noviembre del 2023 **(III)** el Auto No. 3729 del 4 de diciembre del 2023, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Mediante diligencia de notificación personal vía correo electrónico del 18 de diciembre del 2023 el Despacho me notificó de la demanda ejecutiva en calidad de **CURADOR – AD LITEM**, siendo a partir de ese momento en que corren los términos de ejecutoria de todas las providencias judiciales que se han proferido dentro del proceso, y a su vez, el traslado para contestar la demanda, según lo establecido en el Artículo 91 inciso 1 del C.G.P.

II. PROCEDENCIA

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 318 del C.G.P. es que procedo a interponer el mentado Recurso.

III. FUNDAMENTO

A juicio del Despacho es procedente realizar el emplazamiento por haberse intentado el citatorio para la diligencia de notificación personal a las direcciones físicas **(I)** en la consignada en la demanda “Carrera 6 No. 12 – 15 de la ciudad de Cali” **(II)** en la consignada en el pagare “Cra 23 A # 101e -8”, no siendo las mismas efectivas, según constancias de Servientrega.

Frente a ello, es menester precisar lo siguiente:

1. Para que sea procedente el emplazamiento debe **IGNORARSE** el lugar donde pueda ser citado el demandado por parte del interesado, según el Artículo 293 del C.G.P. Dentro del caso que nos ocupa, obra dentro del expediente **TRES (3) DIRECCIONES FÍSICAS** para poder enterar de la existencia del proceso al demandado, de las cuales son:
 - A. Dirección que se consignó en el acápite de notificaciones en la demanda “Carrera 6 No. 12 – 15 de la ciudad de Cali”, la cual arrojó por Servientrega que la dirección es incorrecta.
 - B. Dirección que consignó el demandado en el título valor de pagare y que obra a folio 11 del PDF de la demanda “Cra 23 A # 101e -8” la cual arrojó por Servientrega que no conocen al ejecutado.
 - C. Dirección que **CONSIGNÓ EL DEMANDADO EN LA SOLICITUD DE INGRESO COMO ASOCIADO Y QUE OBRA A FOLIO 13 DEL PDF DE LA DEMANDA**

“Calle 102 # 24 B-60”, la cual NO se ha intentado por la parte demandante realizar el citatorio de la diligencia de notificación personal. PUES, PRUEBA DE ELLO NO OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE.

Cooperativa

Vision

Futuro

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA VISION FUTURO.

Calí, Valle.

Por medio del presente me dirijo a ustedes para solicitar el ingreso como asociado de COOPERATIVA VISION FUTURO, y me comprometo a cumplir con los reglamentos, normas y estatutos implantados por la Cooperativa, para lo cual autorizo el descuento mensual por concepto de aporte ordinario por valor de Mil pesos Mcte (\$2.500)

Solicitud de Ingreso de Asociado

A N° 6584

Ciudad y Fecha

Santiago de Cali, Mayo 30/2018

NOMBRE

Luis Cipriano Caicedo Escobar

C.C. 5344217

DIRECCIÓN

Calle 102 #24B-60

EMPRESA

Colpensiones

CIUDAD

Calí

TEL.

3157945903

FECHA

Mayo 30/2018

DATA No.

Luis Cipriano Caicedo Escobar

ASOCIADO SOLICITANTE

2. Al existir una **tercera dirección** que obra en las pruebas que se arribaron en la demanda, y por la misma demandante, y no haberse intentado la remisión del citatorio para la diligencia de notificación personal, es que hace inviable surtirse el emplazamiento, **dado que la demandante SI CONOCE otro lugar para dar con el paradero del demandado.** Pues, para que de lugar el emplazamiento tiene que desconocerse por la parte demandante la posible ubicación del demandado, situación que no acontece dentro del caso bajo estudio, por reposar en el expediente una tercera dirección física para intentar la diligencia de notificación personal a través del citatorio.
3. Adicionalmente, el C.G.P. trae algo novedoso en comparación al C.P.C. para intentar la diligencia de notificación personal, y es que en el **Parágrafo Segundo** del Artículo 291 del C.G.P. se da la facultad al interesado, en este caso a la parte demandante, para que a través del Juzgado se oficie a entidades públicas y/o privadas que cuenten con base de datos, para que suministren los datos del demandado para dar con el paradero del mismo y proceder a vincularlo al proceso. Dentro del caso que nos ocupa, en la página del **A.D.R.E.S.** que es de acceso **PÚBLICO Y GRATUITA el demandado se encuentra afiliado a la E.P.S. SURA,** pudiendo consultarse por el URL <https://www.adres.gov.co/Paginas/PageNotFound.aspx?requestUrl=https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA> en la casilla de “consulte su E.P.S”, consignando la Cédula de Ciudadanía del demandado:

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	5344217
NOMBRES	LUIS CIPRIANO
APELLIDOS	CAICEDO ESCOBAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Es así, como el C.G.P. a diferencia del C.P.C. quiso dotar de herramientas a la parte demandante y/o interesado para dar con el paradero del demandado, **convirtiéndose el emplazamiento como la última ratio**, esto es, que se intente por todos los medios posibles el enteramiento del proceso judicial a la parte demandada, y ya si es imposible físicamente y jurídicamente dar con el paradero del mismo, solicitar el emplazamiento, pero porque verdaderamente se ignora el lugar donde puede estar ubicado el demandado, situación está

que no acontece dentro del caso que nos ocupa, porque el demandado esta afiliado a la **E.P.S. SURA** pudiendo esta entidad brindar la información del paradero del demandado, tanto de su dirección física, como de su dirección electrónica, e inclusive su celular, donde posiblemente puede tener what's app.

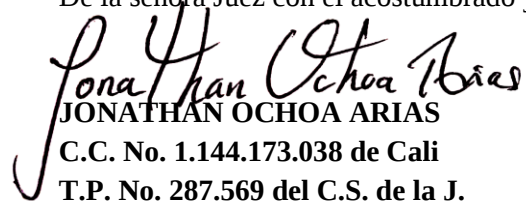
4. Es importante traer a colación que, las normas procesales son de obligatorio cumplimiento, las cuales no pueden ser soslayadas ni por las partes y ni por el operador judicial (Artículo 13 del C.G.P.). Dentro del caso que nos ocupa, se está pasando por alto las normas procesales, dado que **(I)** no se ha intentado la remisión del citatorio para la diligencia de notificación personal a la dirección que aparece consignada en la solicitud de afiliación como asociado a la parte demandada “Calle 102 # 24 B-60” **(II)** no se ha solicitado por la parte demandante que se oficie a la **E.P.S. SURA** para que brinde la información del paradero del demandado en su dirección física y/o dirección electrónica, estando posibilitada la parte actora física y jurídicamente, dado que la pagina del **A.D.R.E.S.** es de acceso público y gratuito.
5. Al no intentarse el citatorio a la mentada dirección y que se oficie a E.P.S del demandado, hace nugatorio el principio procesal del ejercicio a la defensa, ya que el demandado es quien conoce a ciencia cierta el proceso en su contra, pudiendo tener los comprobantes de pago de la obligación que pretenden cobrar vía ejecutiva, situaciones de hecho que yo desconozco en su integridad. Pues, mi labor es solamente como defensa técnica.
6. Se itera hasta la saciedad su señoría que, la parte demandante no ha intentado realizar notificación a la dirección que conoce y obra en el expediente “Calle 102 # 24 B-60” y no ha solicitado que se oficie a la **E.P.S. SURA** donde se encuentra vinculado el demandado para que brinden las direcciones físicas y/o electrónicas, pudiéndolo haber hecho, dado que esta en la posibilidad física y jurídica de hacerlo.
7. Es de llamar poderosamente la atención que, los sujetos procesales deben obrar con lealtad procesal y buena fe procesal de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 78 del C.G.P.
8. Al ser improcedente el emplazamiento es que también son improcedentes por consecuencia las designaciones de los curadores ad- litem.
9. Por último, pero no menos importante, para el Dr. Fernando Canosa en su libro de las nulidades procesales en el C.G.P. de la editorial Doctrina & Ley de Tercera edición, el abogado debe obrar con debida diligencia y cuidado a la hora de intentar notificar al demandado, que debe incluso mirar si el demandado se encuentra inscrito en el directorio de la municipalidad, situación está que también fue pasada por alto por la parte demandante. Pues, debió haber manifestado bajo la gravedad del juramento que el demandado no obraba en el directorio.

Expuesto lo anterior, comedidamente solicito al Despacho se sirva Revocar para Reponer los Autos recurridos, para en su lugar disponer que se niega el emplazamiento por no haberse intentado el citatorio para la diligencia de notificación personal en una tercera dirección física que obra dentro del expediente, no haberse solicitado que se oficie a la **E.P.S. SURA** para dar con el paradero del demandado, y se ordene al promotor del proceso realizar las diligencias pertinentes de notificación.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 19 Norte # 2N-29 del Edificio Torre de Cali en la Oficina 602 D del piso 6 en la ciudad de Cali, correo electrónico jonathan.ochoa@est.uexternado.edu.co y celular 316-222-5402.

De la señora Juez con el acostumbrado y debido respeto.


JONATHAN OCHOA ARIAS
C.C. No. 1.144.173.038 de Cali
T.P. No. 287.569 del C.S. de la J.

Santiago de Cali, 22 de diciembre del 2023.